



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 162-02-2019-SGTV-MPT

Talara, 04 de febrero del 2019.

VISTO, el Informe 061-01-2019-OAT-MPT d/f 31-01-19, en donde la Oficina de Administración Tributaria, solicita se genere la Constancia de Firmeza de la Resolución 372-05-2018-SGTV-MPT d/f 18-05-18, que sanciona al Sr. SANDOVAL DEL AGUILA CRISTHIAN SALOMON, identificado con DNI 40274629, domiciliado en CALLE LOS FRESCOS 1589 - DPTO. 101 - URB. LA PORTADA DEL SOL - LA MOLINA - LIMA, por haber cometido la Infracción tipificada en el Código G17, del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito - Papeleta de Infracción al Tránsito N° 16658 d/f 27-05-14;

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 372-05-2018-SGTV-MPT de fecha 18-05-18, se resuelve disponer la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. SANDOVAL DEL AGUILA CRISTHIAN SALOMON, por la Infracción G17, del RNT, materializado en la PIT N° 16658, equivalente al 8.00% de una UIT vigente, debiendo efectuarse el pago en el plazo de 15 días hábiles luego de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva en caso de incumplimiento.
- Que, habiéndose notificado con fecha 23-05-2018 y debidamente publicada en el portal web institucional de la entidad, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el Numeral 2), del Artículo 216° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TEO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;
- Que, el Numeral 2.4) del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC - TEO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva";
- Que, el Numeral 1) del Artículo 84° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TEO de la Ley 27444, referidos a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones";

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TEO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TEO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Subgerencia N° 372-05-2018-SGTV-MPT de fecha 18-05-18, la misma que resuelve disponer la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. SANDOVAL DEL AGUILA CRISTHIAN SALOMON, por la Infracción G17, del RNT, materializado en la PIT N° 16658, equivalente al 8.00% de una UIT vigente, debiendo efectuarse el pago en el plazo de 15 días hábiles luego de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva en caso de incumplimiento, y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: DAR, POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Artículo 226° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TEO de la Ley 27444.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 372-05-2018-SGTV-MPT d/f 18-05-18, un acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria como Órgano comisionado de la Recaudación Tributaria, efectúe el cobro de los importes de la Papeleta de Infracción de Tránsito 16658.

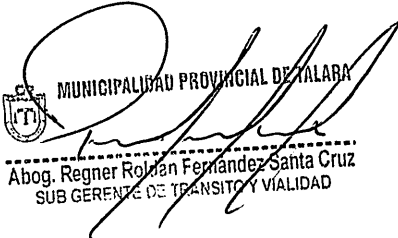




SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- SEXTO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- SETIMO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- OCTAVO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Rolán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado
UTIC
OAT (Entrega de Expediente Original folios)
Archivo (2)
RFS/emma